

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda especial de TITULACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, iniciada por ALICIA DE JESÚS VELÁSQUEZ VDA DE PÉREZ frente a ALFONSO VÉLEZ y otros, radicada al 2019-00148-00; allegado memorial que solicita emplazar. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de septiembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0439/2021 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Desciende esta judicial a la adopción de una decisión dentro de la demanda especial que pretende la TITULACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, iniciada por la señora ALICIA DE JESÚS VELÁSQUEZ VDA DE PÉREZ frente a ALFONSO VÉLEZ URIBE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO PÉREZ y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00148-00, así:

HECHOS:

Se ordenó dar trámite el 4 de marzo de 2020, el cual surte su devenir en esta instancia judicial.

Se ordenó citar a los colindantes del predio objeto de pretensión, fue así como la demandante aportó constancia sobre el envío de la notificación en su oportunidad.

Se ha programado audiencia de trámite, librando las misivas para las partes y los colindantes.

La apoderada de la demandante mediante memorial persigue

emplazar a las colindantes SOCORRO CÁRDENAS URIBE y NANCY TRUJILLO, ante la imposibilidad de enterarlas de la diligencia en comento.

SE CONSIDERA:

Ordenará agregar el memorial.

1- EMPLAZAMIENTO:

Con respecto al emplazamiento de la parte integrada por los colindantes con interés en intervenir, se tiene:

El artículo 293 del código general del proceso, dice:

“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”.

La parte demandante ha expresado de forma clara ignorar su paradero.

El artículo 108 ibídem, que dice:

“ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Como se ha manifestado el desconocimiento del paradero de las señoras SOCORRO CÁRDENAS URIBE y NANCY TRUJILLO MEJÍA, las que oportunamente fueron notificadas de la acción sin su intervención en el plenario, ahora a pesar del intento fallido de notificarlas de la audiencia de trámite, se allega la petición.

Se hace viable la petición, como una manera de garantizar los derechos de quienes deben ser citados, como colindantes, es deber en esta instancia de proceder a su emplazamiento como ha sido pedido a fin de proseguir el trámite.

Por ello debemos observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual ordena que los emplazamientos se deben realizar únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaría se procederá al registro en el programa TYBA o SIGLO XXI, además la fijación del listado en la cartelera del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **Agregar** el memorial a la demanda especial que pretende la TITULACIÓN Y EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, iniciada por la señora ALICIA DE JESÚS VELÁSQUEZ VDA DE PÉREZ frente a ALFONSO VÉLEZ URIBE, HEREDEROS INDETERMIANDOS DE GILBERTO PÉREZ y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00148-00; en consecuencia, ordena el EMPLAZAMIENTO de las señoras SOCORRO CÁRDENAS URIBE y NANCY TRUJILLO MEJÍA, como colindantes, con base en lo expuesto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 108 del código general del proceso, dispone que por secretaría se elabore listado emplazando a las señoras SOCORRO CÁRDENAS URIBE y NANCY TRUJILLO MEJÍA, el cual deberá ser publicado por una sola vez en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría se realizará la inclusión en el programa Tyba o Siglo XXI, además de la fijación en la cartelera de esta oficina.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días después de su publicación en dicho registro. Si las emplazadas no concurrieren, se les designará un curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 148 del 15/9/2022</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--